

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.061.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" - Nº 162.715/7 - Fichero Nº 54, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 03534-1; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante contrato de fecha 01.06.93, ratificado por Ordenanza Nº 2634, la Municipalidad cedió en comodato al S.A.M.Co.. Rafaela "Dr. Jaime Ferré" la sede de la Comisión Vecinal del Barrio Italia para ser destinada al funcionamiento del consultorio periférico Nº 8 para la atención Médica de la Comunidad.-

Que en fecha 02 de julio de 1997, la Comisión Vecinal del Barrio Italia solicita a la Municipalidad se dé solución a los problemas existente en el consultorio periférico que funciona en dicha sede, ocasionados por la falta de espacio físico y el gran número de personas que concurren al mismo para recibir atención médica.-

Que las dimensiones del edificios resultan realmente insuficientes para atender el cúmulo de personas que concurren a diario, situación que se origina como consecuencia del aumento de la población en el sector norte de nuestra ciudad, y se agrava cuando las condiciones climáticas son adversas.-

Que la Comisión Vecinal ha solicitado asimismo la refacción de la sede.-

Que se elaboró un proyecto de refuncionalización general del edificio, a los fines de dotar de mayores comodidades a los usuarios del consultorio periférico y, al mismo tiempo ampliar la sede de la Comisión Vecinal.-

Que dicho proyecto, obrante a fs. 5 vta. del Expte. Letra C - Nº 162.715/7 - Fichero 54, fue analizado en reuniones mantenidas con la Comisión Vecinal y sometido a aprobación del Consejo de Administración del S.A.M.Co. "Dr. Jaime Ferré" en Asamblea del día jueves dos de octubre de mil novecientos noventa y siete que constan en Acta Nº 164 a los Folios 185 y 186 del Libro Nº 4.-

Que la Municipalidad destinará para la construcción del consultorio periférico hasta un máximo de Pesos Treinta y Cuatro Mil (\$34.000).-

Que dichas instalaciones serán cedidas en comodato por la Municipalidad al S.A.M.Co. "Dr. Jaime Ferré" para ser destinadas al funcionamiento del Consultorio Periférico Nº 8, por tiempo indeterminado y asumiendo el comodatario los gastos ocasionados por cualquier servicio público.-

Que la Secretaría de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que imputará el costo que asumirá la Municipalidad.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Dr. ENDIQUE J. MARCHIARO SECRETARIO Concejo Municipal de Maraela



CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

- Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las tareas de construcción de tres consultorios médicos, una sala de espera, enfermería, depósito de medicamentos y demás dependencias, según proyecto obrante a fs. 5 vta. del Expte. letra "C" Nº 162.715/7 Fichero 54, en el inmueble de propiedad de la Municipalidad ubicado en la Concesión Nº 234, manzana X Lote 2 de esta ciudad de Rafaela, invirtiendo a tal fin hasta un máximo de Pesos Treinta y Cuatro Mil (\$ 34.000).-
- Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder total o parcialmente y en comodato al S.A.M.Co. "Dr. Jaime Ferré" de esta ciudad, las instalaciones mencionadas en el Art. 1º de la presente Ordenanza, para ser destinadas al funcionamiento del Consultorio Periférico Nº 8, por tiempo indeterminado y asumiendo el comodatario los gastos ocasionados por cualquier servicio público.-
- Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la obra de ampliación de la Sede de la Vecinal del Barrio Italia sito en el inmueble de propiedad de la municipalidad ubicado en la Concesión Nº 234, Manzana X Lote 2 de esta ciudad de Rafaela, según proyecto obrante a fs. 5 vta. del Expte. Letra "C" Nº 162.715/7 Fichero 54.-
- Art. 4°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a fijar los plazos y etapas de la construcción de las obras mencionadas en los Artículos 1° y 3°, según las disponibilidades técnicas y económicas de la Municipalidad.-
- Art. 5°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.1.3.1.13.104/1 Servicio Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.).-
- Art. 6°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

CON

DE

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-

ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
secio Municipal de Reviela

C.P.N. ALDO A. CAMUSSO

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA